|  |  |
| --- | --- |
| Parlamento Europeo  2014-2019 |  |

<Commission>{CULT}Comisión de Cultura y Educación</Commission>

<RefProc>2016/0186</RefProc><RefTypeProc>(COD)</RefTypeProc>

<Date>{21/01/2017}21.1.2017</Date>

<RefProcLect>\*\*\*I</RefProcLect>

<TitreType>PROYECTO DE INFORME</TitreType>

<Titre>sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión n.º 445/2014/UE por la que se establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020 a 2033</Titre>

<DocRef>(COM(2016)0400 – C8-0223/2016 – 2016/0186(COD))</DocRef>

<Commission>{CULT}Comisión de Cultura y Educación</Commission>

Ponente: <Depute>Santiago Fisas Ayxelà</Depute>

PR\_COD\_1amCom

|  |
| --- |
| Explicación de los signos utilizados |
| \* Procedimiento de consulta  \*\*\* Procedimiento de aprobación  \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)  \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)  \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)  (El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.) |

|  |
| --- |
| Enmiendas a un proyecto de acto |
| **Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas**  Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.  En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.  **Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado**  Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ▌o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.  Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final. |

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión n.º 445/2014/UE por la que se establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020 a 2033

(COM(2016)0400 – C8-0223/2016 – 2016/0186(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

*El Parlamento Europeo*,

– Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2016)0400),

– Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 167, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C8-0223/2016),

– Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el dictamen del Comité de las Regiones, de 17 de noviembre de 2016[[1]](#footnote-1),

– Visto el artículo 59 de su Reglamento,

– Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación (A8-0000/2017),

1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;

2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;

3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

<RepeatBlock-Amend><Amend>Enmienda <NumAm>1</NumAm>

<DocAmend>Propuesta de Decisión</DocAmend>

<Article>Considerando 1</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (1) La Decisión n.º 445/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo5 tiene por objeto proteger y promover la diversidad de culturas en Europa y poner de relieve las características comunes que estas comparten, aumentando al mismo tiempo el sentimiento de pertenencia de los ciudadanos a un espacio cultural común. Dicha Decisión también tiene como objetivo fomentar la contribución de la cultura al desarrollo a largo plazo de las ciudades, de acuerdo con sus respectivas estrategias y prioridades. | (1) *(no afecta a la versión española)* |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| 5 Decisión n.º 445/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020-2033 y se deroga la Decisión n.º 1622/2006/CE (DO L 132 de 3.5.2014, p. 1). | 5 Decisión n.º 445/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020-2033 y se deroga la Decisión n.º 1622/2006/CE (DO L 132 de 3.5.2014, p. 1). |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>2</NumAm>

<DocAmend>Propuesta de Decisión</DocAmend>

<Article>Considerando 4</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (4) No obstante, durante el período que abarca la ***presente*** Decisión, es decir, de 2020 a 2033, por motivos de equidad respecto de las ciudades de los Estados miembros, debe permitirse a las ciudades de los países de la AELC y del EEE participar solo en un concurso. ***Del mismo modo***, cada país de la AELC y del EEE podrá acoger el título solamente una única vez en dicho período. | (4) No obstante, durante el período que abarca la Decisión ***n.º 445/2014/UE***, es decir, de 2020 a 2033, por motivos de equidad respecto de las ciudades de los Estados miembros, debe permitirse a las ciudades de los países AELC/EEE participar en un solo concurso. ***Por las mismas razones***, cada país de la AELC y del EEE podrá acoger el título solamente una única vez en dicho período. |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>3</NumAm>

<DocAmend>Propuesta de Decisión</DocAmend>

<Article>Considerando 5</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (5) Un país candidato, un país candidato potencial o un país de la AELC y del EEE debe acoger la Capital Europea de la Cultura en 2028 en vez de en 2027 al objeto de permitir a estos países negociar su participación en el programa de la Unión de apoyo a la cultura que ***seguirá*** ***a*** Europa Creativa para el período 2021-2027***, antes de la convocatoria de presentación de solicitudes a más tardar seis años antes del año del título***. | (5) ***Dado que las convocatorias de presentación de solicitudes han de publicarse a más tardar seis años antes del año del título,*** un país candidato, un país candidato potencial o un país de la AELC y del EEE debe acoger la Capital Europea de la Cultura en 2028 en vez de en 2027 al objeto de permitir a estos países negociar su participación en el programa de la Unión de apoyo a la cultura que ***suceda al programa «***Europa Creativa***» durante*** el período 2021-2027. |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>4</NumAm>

<DocAmend>Propuesta de Decisión</DocAmend>

<Article>Artículo 1 – apartado 1 – punto 1 – letra a</Article>

<DocAmend2>Decisión n.º 445/2014/UE</DocAmend2>

<Article2>Artículo 3 – apartado 2 – párrafo 2</Article2>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| La designación se aplicará cada año a un máximo de una ciudad de cada uno de los dos Estados miembros que figuren en el calendario que aparece en el anexo («el calendario») y, en los años correspondientes, a una ciudad de un país de la AELC y del EEE ***o*** ***de los países candidatos y candidatos potenciales*** o a una ciudad de un país que se adhiera a la Unión en las circunstancias que se especifican en el apartado 5.»; | La designación se aplicará cada año a un máximo de una ciudad de cada uno de los dos Estados miembros que figuren en el calendario que aparece en el anexo («el calendario») y, en los años correspondientes, a una ciudad de un país de la AELC y del EEE***, de un país candidato o de un candidato potencial*** o a una ciudad de un país que se adhiera a la Unión en las circunstancias que se especifican en el apartado 5.»; |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>5</NumAm>

<DocAmend>Propuesta de Decisión</DocAmend>

<Article>Artículo 1 – apartado 1 – punto 1 – letra b</Article>

<DocAmend2>Decisión n.º 445/2014/UE</DocAmend2>

<Article2>Artículo 3 – apartado 4 – párrafo 1</Article2>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| Las ciudades de los países de la AELC y del EEE y de los países candidatos y candidatos potenciales que participen en el programa Europa Creativa o en los subsiguientes programas de la Unión de apoyo a la cultura en la fecha de publicación de la convocatoria de presentación de solicitudes a que se hace referencia en el artículo 10, apartado 2, podrán solicitar el título para un año en el marco de un concurso público organizado ***cada tres años*** con arreglo al calendario. | Las ciudades de los países de la AELC y del EEE y de los países candidatos y candidatos potenciales que participen en el programa Europa Creativa o en los subsiguientes programas de la Unión de apoyo a la cultura en la fecha de publicación de la convocatoria de presentación de solicitudes a que se hace referencia en el artículo 10, apartado 2, podrán solicitar el título para un año en el marco de un concurso público organizado con arreglo al calendario. |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>6</NumAm>

<DocAmend>Propuesta de Decisión</DocAmend>

<Article>Artículo 1 – apartado 1 – punto 2 – letra a</Article>

<DocAmend2>Decisión n.º 445/2014/UE</DocAmend2>

<Article2>Artículo 10 – título</Article2>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| «Preselección y selección en los países de la AELC y del EEE ***y*** en los países candidatos y candidatos potenciales»; | «Preselección y selección en los países de la AELC y del EEE***,*** en los países candidatos y ***en los*** candidatos potenciales»; |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>7</NumAm>

<DocAmend>Propuesta de Decisión</DocAmend>

<Article>Artículo 1 – apartado 1 – punto 4 – letra b</Article>

<DocAmend2>Decisión n.º 445/2014/UE</DocAmend2>

<Article2>Artículo 13 – apartado 3 – párrafo 2</Article2>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| «El comité transmitirá sus informes de seguimiento a la Comisión, ***así como*** a las ciudades designadas y a ***los*** Estados miembros o países de la AELC y del EEE ***o*** países candidatos o candidatos potenciales interesados.»; | «El comité transmitirá sus informes de seguimiento a la Comisión, a las ciudades designadas y a ***sus*** Estados miembros***, así como a los*** países de la AELC y del EEE***, a los*** países candidatos o ***a los*** candidatos potenciales interesados.»; |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend></RepeatBlock-Amend>

1. DO C xx de 17.11.2016, p. 1. [↑](#footnote-ref-1)